



Titulo: crea el programa de adiestramiento canino "Segunda Chance"

Visto,

La importancia que tiene la asistencia para personas discapacitadas, adultos mayores, y mujeres que sufren violencia de género y;

Considerando,

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad- que posee en Argentina rango Constitucional- reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derecho, capaces de tomar sus propias decisiones, con apoyo (si es necesario), y con derecho de participar en los asuntos que las afectan.

Que el Estado debe generar las condiciones para la inclusión, garantizando derechos a través de sus políticas públicas.

Que el reconocimiento de estos derechos genera para el Estado obligaciones positivas, lo que significa que debe y tiene que adoptar políticas públicas, medidas de orden Legislativo y administrativo , para resguardar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo y goce pleno de los derechos, asumiendo, entre otras, medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.

Que la finalidad de este proyecto tiene tres ejes fundamentales, brindar a las personas con discapacidad, a víctimas de violencia y adultos mayores el derecho a una mejor calidad de vida, rescatar a los animales del estado de abandono, y promocionar la tenencia responsable, adiestrar a la población canina que ha sido abandonada para que sean insertados en la comunidad a través de un entrenamiento que les permita cumplir una labor social.

Que los mejores perros de asistencia de Argentina son mestizos pudiendo trabajar y cumplir una función si se los adiestra de manera correcta.

Que en las Actividades Asistidas con Animales (AAA) los perros cumplen su rol como una herramienta terapéutica en tratamientos psicológicos o físicos interviniendo en la terapia como facilitadores de la misma, siendo un soporte eficaz y poco convencional que rompe las barreras a veces existentes entre terapeutas y pacientes.

Que un perro de asistencia es una ayuda técnica que se entrena para mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas con discapacidad.

Que es necesario formar y capacitar agentes municipales, integrando a profesionales de la salud tales como psicólogos, médicos, psicomotricistas, terapeutas ocupacionales, kinesiólogos, y psicopedagogos, entre otros.

Que formar instructores y entrenadores municipales (Ad honorem) para lograr un equipo propio sería favorecer a que los perros de Asistencia puedan llegar a más gente de bajos recursos, económicamente es muy difícil acceder a uno de ellos.



Que nuestro Municipio mediante Ordenanza 2918 en su Artículo 1ro autoriza en todo el ámbito del Partido de Villa Gesell, conforme a la Ley Nacional 26.858 y su adhesión por parte de la Provincia de Buenos Aires Ley 14.964, el acceso, deambulacion o permanencia, de toda persona con discapacidad , acompañada de su perro guía o de Asistencia, o cualquier otra mascota que oficie en tal sentido, a todo espacio público o privado, que sean de acceso público, y el uso de todo medio de transporte público o privado de pasajeros, extendiendo dichos derechos también a los perros guía o de asistencia a jubilados, que acrediten de manera fehaciente su jubilación

Que nuestro Municipio mediante ordenanza 2918 en su Artículo 2do establece que se entiende por “ perro guía o de asistencia aquel perro que ha sido adiestrado en centros especializados para el acompañamiento, la conducción y ayuda a personas que tengan una discapacidad que amerite el uso de dichos canes.

Que en uno de los considerandos de la Ordenanza 2918 dice:”Que si bien hoy no contamos con algún registro de vecinos/as que estén con esta modalidad de utilizar perros guía ...”

Por ello: El Bloque de Concejales de Cambiamos solicita presteis sanción favorable al siguiente Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Crease el Programa Municipal Segunda Chance, destinado al adiestramiento de perros guía o de asistencia para personas discapacitadas, adultos mayores y mujeres que sufren violencia de género.

Artículo 2: Las áreas e Instituciones responsables en el armado del Programa, y en garantizar la continuidad del mismo son:

Secretaría de Salud (Área de Zoonosis)

Secretaría de Acción Social (Área de la Mujer y Políticas de género)

Dirección de Deportes (Polideportivo)

Dirección de Seguridad

Área de Atención con Personas con Necesidades Especiales

Defensa Civil

Comisaría de la Mujer

Bomberos Voluntarios

Asociacion Protegido Arco Iris

Padres TEA -TGD Villa Gesell

Taller Municipal de Integración por el Arte

Escuela Especial 501

Escuela Municipal Hellen Keller

Centro de Jubilados y Pensionados

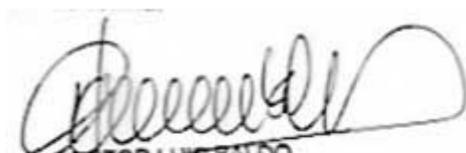


Casa de los Abuelos

Provida Ada Corti (ONG con Personeria Jurídica en trámite)

APAAD (Asociación Pro Ayuda al Animal Desamparado)

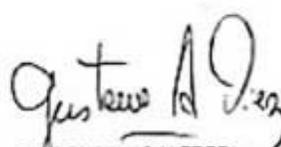
Artículo 3: De forma.


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell